

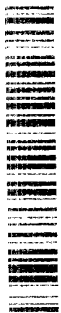
No. ESCRITURA
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

20170901037P01767

**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00-----**

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de marzo del dos mil diecisiete, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, comparecen el señor **Andrés Enrique Salazar Enríquez**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Ingeniero, con domicilio y residencia en este cantón Guayaquil; y, **Fabricio Juan Conforme Briones**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Digitador, con domicilio y residencia en este cantón Guayaquil. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima **IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

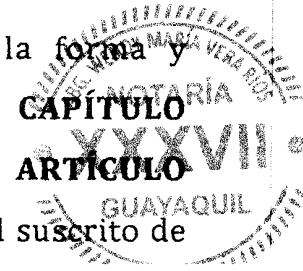
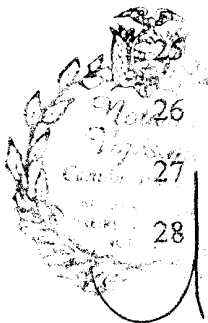


Nº TRAMITE: 19423-004-7
DOCUMENTO: Escritura



1 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
2 otorgamiento de este contrato de sociedad: el señor **ANDRÉS**
3 **ENRIQUE SALAZAR ENRÍQUEZ**, por sus propios y personales
4 derechos; y, el señor **FABRICIO JUAN CONFORME BRIONES**, por
5 sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados
7 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
8 formar una compañía anónima bajo la denominación
9 **IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.**, y
10 que en el estatuto social y declaraciones que a continuación
11 se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
12 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
13 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: **ESTATUTO**
14 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPREVESSA IMPORTADORA DE**
15 **PRENDAS DE VESTIR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
17 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**
18 **IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.**
19 es una sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad
20 de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
21 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
22 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a
23 la: **a.1)** Fabricación, producción, transformación,
24 compraventa, importación, exportación, distribución y
25 representación de materias primas y productos elaborados y
26 manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de
27 industrialización y comercialización, tanto como en la
28 fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas

1 intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o
2 derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos;
3 a.2) Compra, venta, importación, exportación, representación,
4 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la
5 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias
6 primas que lo componen. Además, podrá dedicarse a la
7 fabricación, elaboración y transformación de productos y
8 subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales
9 o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en sus
10 formas; a.3) Compra, venta, importación, exportación,
11 promoción, distribución, comercialización de todo tipo de
12 accesorios de vestir, relojes, joyas y bisutería; a.4) Compra,
13 venta, importación, exportación, promoción, distribución,
14 comercialización de diversos productos sin especialización. Se
15 deja expresamente constancia que, la sociedad no ejercerá la
16 intermediación financiera ni cualesquiera otras no permitidas
17 por la ley, por consiguiente, podrá realizar toda clase de actos o
18 contratos permitidos por la ley y relacionado con su objetivo
19 social. Así como también en todas las actividades relacionadas a
20 su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
21 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta
22 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
23 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
24 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
25 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
26 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
28 **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de



1 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
5 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
6 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
7 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
8 Reglamentos y el presente estatuto social. El capital pagado de la
9 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
10 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
11 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
12 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
13 Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
14 emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Presidente
15 Ejecutivo de la compañía. Cada acción liberada confiere al
16 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
17 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
18 **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
19 serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive,
20 pudiendo un mismo título representar varias acciones.-
21 **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
22 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
23 tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
24 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
25 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
26 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
27 accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
28 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta



1 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán
3 a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
4 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por
5 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
6 por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-**

7 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
8 Ejecutivo de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE**

9 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan
10 de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

11 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,

12 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán

13 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En

14 este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se

15 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

16 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos

17 después de treinta días de la última publicación, siempre que no

18 hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**

19 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones

20 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,

21 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la

22 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de

23 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones

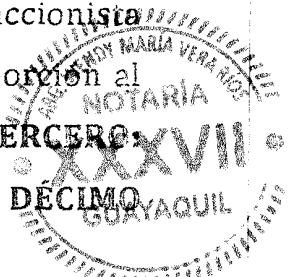
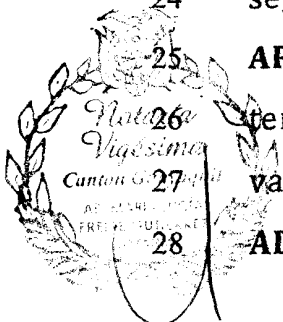
24 según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.-

25 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista

26 tendrá, en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al

27 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO:**

28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**

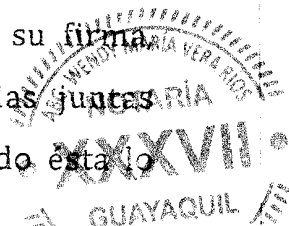
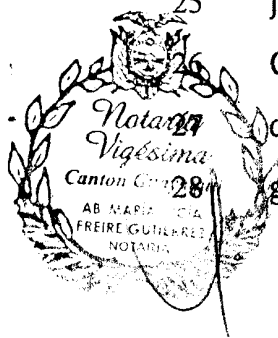


1 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
3 el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que
4 a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
6 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
8 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
9 accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones
10 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
11 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la
12 propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado
13 en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
14 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
16 ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el
17 primer trimestre de cada año, para conocer informes de
18 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
19 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
20 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
21 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho
23 días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
25 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
26 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
27 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
28 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este

1 mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
2 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
4 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
5 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
6 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con
7 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
8 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
9 Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
10 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
11 accionistas personalmente o por medio de representantes, en
12 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
13 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
14 tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta
16 General será el que represente por lo menos la mitad del capital
17 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si
18 se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número
19 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
20 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
23 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
24 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
25 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación
26 y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
28 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la

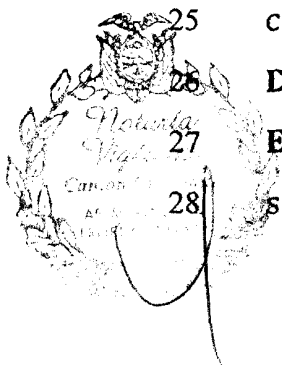
1 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
2 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
4 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta del
5 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos,
6 en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará
7 en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se
9 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
10 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
12 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
13 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
14 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
15 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
16 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
17 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y
18 cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente,
19 el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar
20 un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
21 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino
22 que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o
23 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
24 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los
25 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar
26 o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e
27 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
28 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser

1 estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General
2 el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores
3 cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia
4 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
5 supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas
6 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la
7 ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
8 **ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
9 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
10 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina;
11 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
12 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El primer
14 Presidente será designado en el contrato social de la compañía, y
15 sus sucesores serán nombrados por la Junta General de
16 Accionistas, de conformidad a las disposiciones de la ley de
17 compañías; podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
18 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en
19 caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán
20 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
21 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
22 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial
23 como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
24 legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de la
25 Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma
conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo



1 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía;
2 y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
3 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
4 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
5 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es
7 la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta
8 General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías,
9 podrá ejercer su cargo por un período de cinco años, pudiendo
10 ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la
11 compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido
12 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
13 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
14 La designación del primer Gerente General se hará constar en el
15 contrato social. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la
16 representación legal de la compañía, tanto judicial como
17 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
18 estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)
19 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
20 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
21 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d)
22 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e)
23 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
24 acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance
25 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
26 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
27 compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
28 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros

1 exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación
2 de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e,
3 i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
4 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
5 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
8 período para lo cual fueron elegidos los representantes y
9 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas
10 las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a
11 los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la
12 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** La
13 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente,
14 con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
15 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta
17 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
18 financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
19 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes
20 del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
21 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por
22 ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
23 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
24 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador
25 con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
26 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
27 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
28 será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVA**



1 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
2 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
3 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por
4 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
6 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser
7 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
8 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En
10 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
12 pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE**
13 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva
14 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
15 quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA**
16 **TERCERA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
17 fundadores de la compañía IMPREVESSA IMPORTADORA DE
18 VESTIR S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han
19 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,
20 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
21 Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO
22 con que se constituye la Compañía IMPREVESSA IMPORTADORA
23 DE VESTIR S.A., es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, y pagado la
25 totalidad de su valor nominal, de acuerdo al siguiente detalle:
26 **Andrés Enrique Salazar Enríquez**, suscribe cuatrocientas
27 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
28 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fabrizio Conforme

Número único de identificación: 0919388801

Nombres del ciudadano: CONFORME BRIONES FABRICIO JUAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIGITADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ GRANJA ROSSANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2006

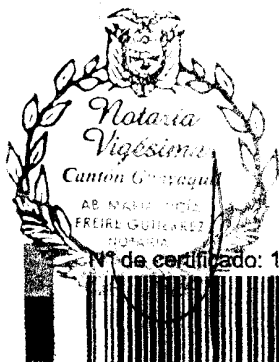
Nombres del padre: CONFORME VILLACIS JUAN GILBERTO

Nombres de la madre: BRIONES PALMA MARTHA ISABEL

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 177-014-30227



177-014-30227

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.21 09:58:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919388801

Nombre: CONFORME BRIONES FABRICIO JUAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

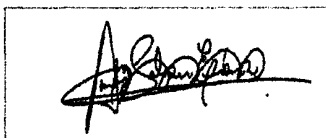
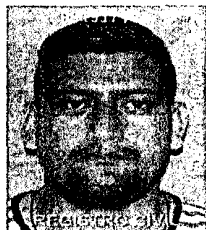
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919171447

Nombres del ciudadano: SALAZAR ENRIQUEZ ANDRES ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAZAR ARREAGA ANDRES JACINTO

Nombres de la madre: ENRIQUEZ SANTANA FREDIA MONSERRATE

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 173-014-30309



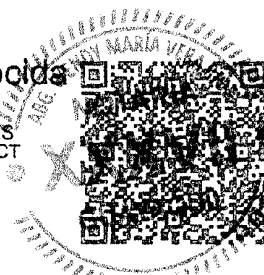
173-014-30309

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.21 09:50:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919171447

Nombre: SALAZAR ENRIQUEZ ANDRES ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758218
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923718225 VERA GARCIA SOFIA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR ENRIQUEZ
 ANDRES ENRIQUE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

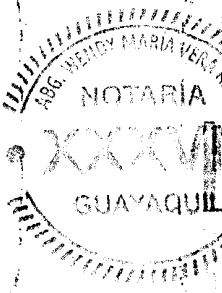
Nº **091917144-7**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR ARREAGA ANDRES JACINTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ SANTANA FREDA MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2015-04-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V4343V4242



**NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL**

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017



123
 JUNTA Nº

123 - 162
 NÚMERO

0919171447
 CÉDULA

SALAZAR ENRIQUEZ ANDRES ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
GUAYAQUIL
 CANTÓN
LETAMENDI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA: 1




De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY
 FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
 original que me fue exhibido.

Guayaquil,

 **XXXVII**
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

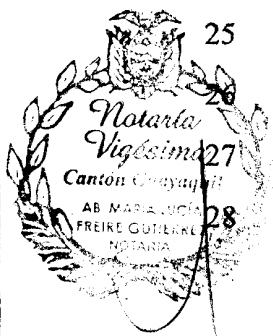
[Signature]

**Notaria
 Vigésima
 Cantón Guayaquil**
**AB MARIA LUCIA
 FREIRE GUTIERREZ**
 NOTARIA

**NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL**



1 valor total de cada una de ellas; y, **Fabricio Juan Conforme**
2 **Briones**, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias,
3 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
4 Estados Unidos cada una y paga el valor total de cada una de
5 ellas. **Dos.- NOMBRAMIENTOS.-** Que como accionistas
6 fundadores han acordado de forma unánime que los
7 representantes legales de la compañía son los mencionados a
8 continuación.- **DOS.UNO.- GERENTE GENERAL.-** El cargo de
9 Gerente General lo ejercerá el señor **Andrés Enrique Salazar**
10 **Enríquez**, por un periodo de cinco años, con las facultades y
11 atribuciones constantes en el estatuto social y le corresponderá
12 ejercer de manera individual la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de conformidad con las disposiciones que constan
14 en el contrato social. **DOS.DOS.- PRESIDENTE.-** El cargo de
15 Presidente lo ejercerá el señor **Fabricio Juan Conforme Briones**,
16 por un periodo de cinco años, con las facultades y atribuciones
17 constantes en el estatuto social y le corresponderá ejercer de
18 manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la compañía de conformidad con las disposiciones que constan
20 en el contrato social. Conjuntamente con esta escritura se
21 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y
22 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Firma Ilegible,
23 Abogada Sofía Vera García, matrícula número cero nueve-dos mil
24 dieciséis- ciento treinta y tres del Foro de Abogados, a quien
25 desde ya se autoriza a realizar los actos que fueren pertinentes
26 para la aprobación del presente trámite. Hasta aquí la minuta que
27 queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de
28 principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz al compareciente,



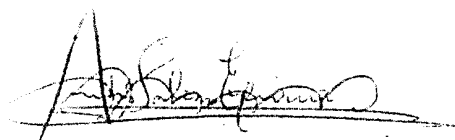
1 éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando
2 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

3

4

5

6



7

ANDRÉS ENRIQUE SALAZAR ENRÍQUEZ

8

C.C.0919171447

9

10

11

12

13



FABRICIO JUAN CONFORME BRIONES

14

C.C. 0919388801

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

25

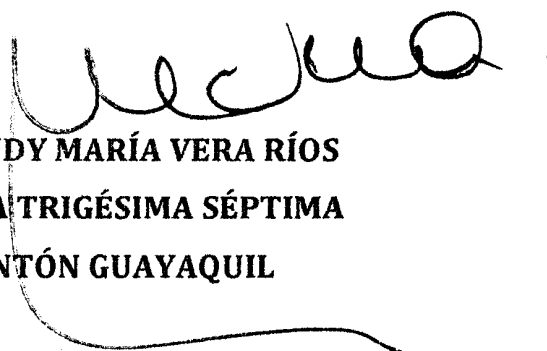
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

26

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27

28



Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
• NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, **Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA **COPIA CERTIFICADA DE LA** ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPREVESSA IMPORTADORA DE VESTIR S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL. DOY FE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".



Factura: 003-002-000050270



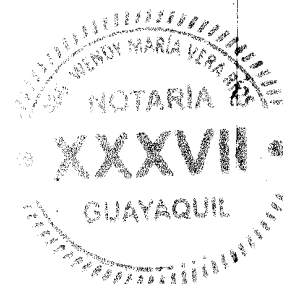
20170901037P01767

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P01767						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MARZO DEL 2017, (12:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONFORME BRIONES FABRICIO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919388801	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR ENRIQUEZ ANDRES ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919171447	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPREVESSA IMPORTADORA DE VESTIR S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.984

FECHA DE REPERTORIO:22/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:15:56

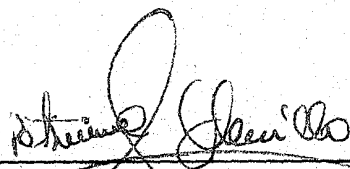
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.**, de fojas 11.720 a 11.735, Registro Mercantil número 1.012. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.**, a favor de **FABRICIO JUAN CONFORME BRIONES**, de fojas 12.013 a 12.016, Registro de Nombramientos número 3.299.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPREVESSA IMPORTADORA DE PRENDAS DE VESTIR S.A.**, a favor de **ANDRES ENRIQUE SALAZAR ENRIQUEZ**, de fojas 12.017 a 12.020, Registro de Nombramientos número 3.300.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de marzo de 2017

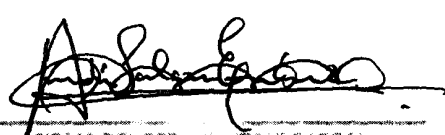
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
Notaria Vigésima del Cantón Guayaquil de conformidad
De conformidad con el numeral 5to. del Art. 16 de la Ley Notarial
Vigente D.O.Y. 11. Que la fotocopia precedente compuesta
de 11 fojas es igual al documento original
Guayaquil, 04 ABR 2017

AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPREVEUSA IMPORTADORA DE PERCHAS DE VESTIR S/A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IMPREVEUSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	LA CARZUTA	CARZUTA 2	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
N/A	VIA 25	M7 151	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM:	
N/A	N/A	N/A	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
N/A	N/A	N/A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	045127284		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mg.ascazore@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0967980099			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
TRENK			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANDRÉS ENRIQUE SALAZAR ENRIQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0919171447			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras ni tachaduras.			

Nº TRAMITE: 18423-004-7
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria

RECEIVED
HORA: 9:00
FIRMA: [Signature]
ST. ENRIQUE VILLALBA M.
2018-07-05

VA-01.2.1.4-F1